## LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1927

**Epidemia**.- Dispónese el pago de Bs. 2.000, para combatir la fiebre exantemática presentada en el cantón Charaña (La Paz)

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la Republica.

Por cuanto el congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 1.- Con carácter urgente se dispone el pago de dos mil bolivianos, por el Tesoro Departamental de La Paz, para atender la epidemia de fiebre exantemática, que se ha presentado en el cantón Charaña, de la provincia de Pacajes.

Articulo 2. Dicha suma se entregara el Presidente Municipal y al Subprefecto de la Provincia, para que los inviertan de acuerdo con el Presidente de la Junta de Vecinos de Charaña Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ - Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz S.S. V. Leytón A., D.S.- L. Méndez D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de noviembre de 1927 años.

H. SILES - T. Ml. Elio.

Es conforme:

V. Centellas Téllez - Oficial Mayor de Hacienda.